

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2024

Emisión: 12/3/2024

BO (Tucumán): 14/3/2024

VISTO la RG (DGR) N° 66/09, sus modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció el procedimiento para que la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán asegure el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario en los trámites de su competencia;

Que en esta oportunidad y a los fines de dotar de una mayor agilidad al citado procedimiento, corresponde la incorporación de la consulta de deuda por padrones mediante la utilización del servicio de web service denominado "Web Service Informe sin Deuda", por parte de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a efectos de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas con los bienes inmuebles objetos del gravamen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 66/09 y sus modificatorias, la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de asegurar el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario al momento de la inscripción o anotación de actos que constituyan, transmitan, declaren o modifiquen el dominio de bienes inmuebles sujetos al citado gravamen, podrá utilizar el servicio de consulta por web service denominado "Web Service Informe sin Deuda".-

A tales fines, se considerará acreditada la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario cuando la referida consulta arroje el resultado "Sin Deuda".-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta